



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día quince de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento treinta y tres (133-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Solicito medidas y porcentajes de los componentes de la mezcla asfáltica, específicamente una tonelada”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en [REDACTED] el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas** y a la **Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED], la **Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas** contestó mediante un memorando con referencia MOP-DPPA-0145/2021, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

“Atentamente remito a usted, según memorándum Ref.; UAIP-MOP/119-2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, en la cual solicita apoyo para responder solicitud 133-2021, se remite las medidas y porcentajes de los componentes de la mezcla asfáltica en caliente para una 1 tonelada, y es la siguiente:

CHISPA o GRAVA "0" = 0.47 mts³ x tonelada producida.

GRAVA ⅜ " = 0.26 mts³ x tonelada producida.

CEMENTO ASFALTICO = 16 Galones x tonelada producida.

ACEITE DIESEL = 4.8 Galones x tonelada producida”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas.

VIII. Mientras que, la **Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública** indicó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-DIDOP-D-314/11/2021, recibido en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, entre otros aspectos lo siguiente:

“En relación con las solicitudes de información referencia MOP 133-2021 y MOP 134 -2021, recibida a través de correos electrónicos en fechas 18/11/2021 y 17/11/2021, respectivamente, a través de los cuales se solicita información sobre aspectos relacionados con el proporcionamiento de mezclas asfálticas y sobre requerimientos de calidad de cemento asfáltico para uso en carreteras.

Al respecto, por medio de la presente se remite de manera adjunta nuestros aportes técnicos a cada una de las solicitudes de información antes mencionadas”.

Por lo que dicha dirección anexa la nota con referencia: MOPT-VMOP-DIDOP-IA-OT 05/11/2021 de fecha 24/11/2021 en atención a solicitud de información Ref. MOP 133-2021 (1 página).

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa que cada una de las unidades antes mencionadas respondió según las funciones que desempeñan dentro del MOP.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Pavimentos y Plantas Asfálticas y por la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información